

31 del referido decreto. Y 4º Que en las oficinas de las provincias no se haga por ahora mas novedad que la de cuidar de que en su tesorería ingresen todos los fondos que en cualquiera concepto pertenezcan á la hacienda pública bajo la correspondiente intervencion, que se llevará por el contador de la contribucion general en cuanto á aquellos ramos que de nuevo deben ingresar, y se comprenderán en los estados que estan prevenidos por órdenes anteriores. Asimismo, en conformidad al artículo 25 del citado decreto de 7 de Agosto, he tenido á bien nombrar para tesorero general en egercicio al que lo es en la actualidad D. Victor Soret, y en cesacion interino al intendente de provincia D. Josef Lopez Juana Pinilla en consideracion á sus vastos conocimientos y distinguidos servicios: y para contadores de Valores al conde de Ibangrande, que lo era en el año de 1814, y de Distribucion á D. Josef Moreno Martinez, contador de data y guerra de la tesorería general. Y encargo que estos gefes se arreglen de un todo á lo dispuesto por las Cortes en el mencionado decreto, y que formen la planta de sus respectivas oficinas y la instruccion general para su gobierno, con exacta observancia del artículo 31, capitulo 1.º; y que Pinilla contiúe en el desempeño de los trabajos de que se halla encargado como vocal de la Junta de hacienda, hasta 1º de Junio de este año, en que conforme al citado artículo 25 debe principiar á servir la tesorería. Tendreislo entendido, y dispondreis su puntual cumplimiento.=Está rubricado.=Palacio á 24 de Marzo 1820.=A D. Antonio Gonzalez Salmon.“

*Circular del ministerio de Hacienda.*

El decreto del REY, de ayer, que incluyo á V. tiene por objeto, como en el mismo se manifiesta, la reunion en un solo punto y bajo una sola mano de todos los fondos que en cualquiera concepto pestenezcan á la Hacienda pública, para que conocido su total importe se atienda con la igualdad que exige la justicia al cumplimien-